



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



## RESOLUCION NO. 31/2012

### **SOBRE DECLARACION DE GANADORES DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS Y DIPUTADAS EN REPRESENTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR PERIODO CONSTITUCIONAL 2012-2016**

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por el **Dr. Roberto Rosario Márquez**, Presidente; **Dra. Rosario Graciano de los Santos**, Miembro; **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro; **Dr. César Francisco Félix Félix**, Miembro; **Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega**, Miembro; asistidos por el **Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero del año 2010.

**VISTA:** La Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre del año 1997, y sus modificaciones.

**VISTA:** La Ley 136-11, de fecha 7 de junio del 2011, sobre la elección de Diputados y Diputadas en el Exterior;

**VISTO:** El Reglamento para la aplicación de la Ley 136/2011, sobre la Elección de los Diputados y Diputadas Representantes de la Comunidad Dominicana en el Exterior.

**VISTOS:** Los boletines electorales provisionales de las elecciones ordinarias generales presidenciales celebradas el 20 de mayo del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 209 de la Constitución, establece que "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución de la República: "Las Elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 212 de la Constitución de la República dispone: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular

*Ry*  
*C.F.F.*  
*CP*  
*J.*

establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia."

**CONSIDERANDO:** Que la disposición transitoria decimotercera de la Constitución de la República establece: "Los diputados y diputadas a ser electos en representación de las comunidades dominicanas en el exterior serán electos, excepcionalmente, el tercer domingo de mayo del año 2012 por un período de cuatro años."

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Electoral No. 275-97, de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral, en su artículo 6, literal d) establece: "Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos Presidente y Vicepresidente de la República".

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Central Electoral declaró la apertura formal del proceso electoral en la República Dominicana y en las ciudades donde se ha implementado el Voto del Dominicano en el Exterior, mediante la Proclama de fecha 15 de febrero del año 2012, en virtud de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley Electoral No. 275-97, y convocó a todas las organizaciones políticas que gozan de reconocimiento y a todos los ciudadanos dominicanos aptos para ejercer el sufragio, a concurrir a Votar en las Elecciones Ordinarias Generales del nivel Presidencial para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, así como los Diputados y Diputadas en el Exterior para el período Constitucional 2012-2016.

**CONSIDERANDO:** Que los Partidos Políticos legalmente reconocidos por esta Junta Central Electoral depositaron en los plazos establecidos por la Ley Electoral No. 275-97, las propuestas de candidaturas a que se refieren los artículos 67 y siguientes a las posiciones de Diputados y Diputadas en el Exterior para las elecciones a celebrarse el 20 de mayo del 2012.

**CONSIDERANDO:** Que las referidas propuestas de candidaturas fueron admitidas por la Junta Central Electoral mediante la Resolución No. 15/2012 del 24 de marzo del año 2012.

**CONSIDERANDO:** Que efectivamente el 20 de mayo del año 2012, se reunieron las Asambleas Electorales en cumplimiento con la disposición del artículo 209 de la Constitución de la República Dominicana.

**CONSIDERANDO:** Que los resultados obtenidos por las candidaturas que contendieron en las elecciones celebradas el 20 de mayo del año 2012, se reflejan en el contenido de los Boletines del Exterior contentivos de las relaciones provisionales de los cómputos generales emitidos por esta Junta Central Electoral.

**CONSIDERANDO:** Que en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, de fecha 28 de mayo del año 2012, recoge el total de los votos válidos emitidos en los seiscientos cinco (605) colegios electorales del Exterior que atribuyen el orden de posiciones a las candidaturas admitidas para el referido proceso electoral cuyos resultados por circunscripciones, son los siguientes:

**CIRCUNSCRIPCION 1:**

Organización Política	Votos Válidos Obtenidos	% Sobre Válidos
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	38,872	48.25
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	28,492	35.36



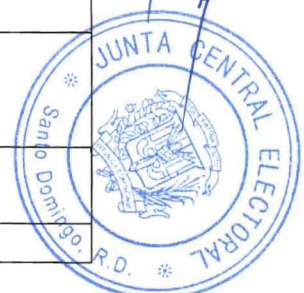
Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	7,802	9.68
Alianza por la Democracia	370	0.46
Partido Unión Demócrata Cristina	356	0.44
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano y Aliados	465	0.58
Frente Amplio	335	0.42
Partido Revolucionario Social Demócrata	1208	1.50
Partido Dominicanos por El Cambio	543	0.67
Partido Demócrata Institucional	3.44	0.43
Partido de Unidad Nacional	266	0.33
Partido Alianza País	1519	1.89

**CIRCUNSCRIPCION 2:**

Organización Política	Votos Válidos Obtenidos	% Sobre Válidos
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	11,986	41.64
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	12,549	43.60
Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	2,229	7.74
Alianza por la Democracia	81	0.28
Partido Unión Demócrata Cristina	244	0.85
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano	63	0.22
Frente Amplio	40	0.14
Partido Revolucionario Social Demócrata	640	2.22
Partido de los Trabajadores Dominicanos	367	1.28
Partido Demócrata Institucional	231	0.80
Partido de Unidad Nacional	127	0.44
Partido Socialista Verde	26	0.09
Partido Alianza País	199	0.69

**CIRCUNSCRIPCION 3:**

Organización Política	Votos Válidos Obtenidos	% Sobre Válidos
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	12,040	42.59
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	13,965	49.40
Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)	1,221	4.32
Alianza por la	71	0.25



Democracia		
Partido Unión Demócrata Cristina	183	0.65
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano y Aliados	366	1.29
Frente Amplio	92	0.33
Partido Revolucionario Social Demócrata	102	0.36
Partido Dominicanos por el Cambio	109	0.39
Partido Alianza País	118	0.42

**CONSIDERANDO:** Que con relación a los resultados provisionales emitidos por la Junta Central Electoral y debidamente notificados a los partidos políticos, no se ha presentado ninguna demanda o reparo de carácter contencioso, al tenor de lo dispuesto en los artículos 152 y siguientes de la Ley Electoral No. 275-97; procediendo en consecuencia la declaratoria del carácter definitivo de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el orden de precedencia resultante de los comicios celebrados el 20 de mayo del año 2012, para fines de proclama de ganadores y asignación de escaños por circunscripción es el siguiente:

**CIRCUNSCRIPCION 1:**

Organización Política	Diputados adjudicados
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	2
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	1

**CIRCUNSCRIPCION 2:**

Organización Política	Diputados adjudicados
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	1
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	1

**CIRCUNSCRIPCION 3:**

Organización Política	Diputados adjudicados
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	1
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	1

La JUNTA CENTRAL ELECTORAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar, como al efecto declara, oficialmente, los cómputos contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, de fecha 28 de mayo del año 2012, precedentemente transcritos.

**SEGUNDO:** Declarar, como al efecto declara, electos como diputados y diputadas en representación de las comunidades dominicanas en el exterior, a los ciudadanos:



*Rg*  
*e.F.F.*  
*Go*  
*F.*

**CIRCUNSCRIPCION 1:**

<b>Organización Política</b>	<b>Diputados</b>
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	JOSE ERNESTO MOREL SANTANA
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	ALFREDO ANTONIO RODRIGUEZ AZCONA
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	RUBEN DARIO LUNA MARTINEZ

**CIRCUNSCRIPCION 2:**

<b>Organización Política</b>	<b>Diputados</b>
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	LEVIS SURIEL GOMEZ
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	ADELIS DE JESUS OLIVARES ORTEGA

**CIRCUNSCRIPCION 3:**

<b>Organización Política</b>	<b>Diputados adjudicados</b>
Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y Aliados	MARCOS GENARO CROSS SANCHEZ
Partido Revolucionario Dominicano (PRD) y Aliados	AURELIO AGUSTIN MERCEDES MOSCAT

**TERCERO:** Ordenar, como al efecto ordena, la expedición de los correspondientes Certificados de Elección a los candidatos electos como diputados y diputadas en representación de las comunidades dominicanas en el exterior, nombrados en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones; y

**CUARTO:** Ordenar, como al efecto ordena, la remisión de los Certificados de Elección, la presente Resolución, así como de los Resultados Electorales Definitivos, al Presidente de la Cámara de Diputados de la República, para los fines correspondientes.

**QUINTO:** Disponer, como al efecto dispone, que la presente resolución sea publicada en la forma prevista por la Ley.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2012.

  
**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente de la Junta Central Electoral

  
**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

  
**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

  
**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

  
**LIC. EDDY DE JESUS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

  
**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General

